

Dirección Nacional de Farmacia y Drogas

COMUNICADO No. 005/DNFD-2021

Panamá, 11 de marzo de 2021

**REGENCIA O DIRECCIÓN TÉCNICA EN ESTABLECIMIENTOS
FARMACÉUTICOS**

Por medio de la presente, reiteramos a todos los responsables de los establecimientos farmacéuticos que se dediquen a la importación, exportación, fabricación, venta, distribución y manejo de productos farmacéuticos para la salud humana, que es determinantemente prohibido realizar dichas actividades sin contar con un Regente Farmacéutico o Farmacéutico que ejerza la figura de Director Técnico a cargo.

Tal requerimiento está establecido en el artículo 14 de la Ley 24 de 29 de enero de 1963. Por medio de la cual se crea el Colegio Nacional de Farmacéuticos y se reglamenta el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos:

“Todo establecimiento farmacéutico debe ser regentado por un farmacéutico debidamente registrado en la Secretaría del Consejo Técnico de Salud Pública. Igual obligación tendrán los Hospitales y Clínicas oficiales y privadas que incluyan en su organización cualquier tipo de establecimiento farmacéutico. Exceptuase de esta disposición a los Botiquines de Pueblo”.

Así como en el artículo 89 de la Ley N° 1 del 10 de enero de 2001:

“El profesional farmacéutico que asume la dirección técnica o regencia farmacéutica de cualquier establecimiento farmacéutico es responsable legal y moralmente de todas las operaciones técnicas que se desarrollen allí. Él velará para que todo producto farmacéutico que se expendá o dispense conserve las características que estipula el laboratorio fabricante, en lo relacionado con la estabilidad, manejo y almacenamiento de los productos. Además, se ajustará a las disposiciones legales vigentes relacionadas con la dispensación de medicamentos. Igual responsabilidad tendrá con los productos que se reenvasen o preparen en el establecimiento farmacéutico. La responsabilidad del regente farmacéutico no exime de responsabilidad al propietario del establecimiento farmacéutico”.

Los establecimientos que actualmente incumplan a esta norma, se le aplicarán las sanciones correspondientes.


LICDA. ELVIA C. LAU R.
Directora Nacional de Farmacia y Drogas

